

Resistencia, 19 de Julio de 2019.pl

N° 54/

**VISTO:**

La celebración de Elecciones Generales el 13 de octubre del corriente año en todo el territorio de la Provincia a fin de elegir Gobernador, Vicegobernador, dieciséis (16) Diputados Provinciales y sus respectivos suplentes, como así también Intendentes y concejales en los municipios que adhirieron al Decretos de convocatoria N° 1843/19 y su modificatorio N° 2518/19.

Que con excepción de las mesas de los Municipios de Barranqueras, Charata, Fontana, General San Martín, Las Breñas, Presidencia Roque Sáenz Peña, Quitilipi, Machagai, Juan José Castelli, Villa Ángela, Resistencia, Margarita Belén, Miraflores, Pampa del Infierno y Presidencia de la Plaza, cuyos electores emitirán el sufragio con el sistema de boleta voto electrónico -BVE- en mérito a lo dispuesto por este Tribunal Electoral, en uso de las facultades conferidas por el artículo 48° de la Ley N° 834 Q; en Acuerdo labrado en Acta N° 08/19.

Que todo acto electoral presupone la utilización de boletas oficializadas por el órgano competente, encontrándose regulado el trámite de aprobación de las mismas en los artículos 58°, 59°, 60° y 61° de la ley N° 834 Q y sus modificatorias.

Que la Ley N° 3005 Q modificatoria del Art. 58° de la Ley Electoral N° 834 Q, que faculta a las agrupaciones políticas participantes del proceso electoral a solicitar un color para utilizar en las boletas de sufragio, como así también admite la incorporación de fotografías de uno o más candidatos, sigla, escudos, símbolos, emblemas, monograma o logotipo.

Que el 24/08/19 vence el plazo para el Registro de Candidatos y pedido de Oficialización de lista como así también para la solicitud de asignación de color para las boletas, conforme lo determinado por los Art. 55° y 58° de la Ley Electoral N° 834 Q y Cronograma debidamente aprobado por Acuerdo de este Organismo labrado en Acta N° 08/19.

Que el 13/09/19 vence el plazo de presentación ante este Organismo de los modelos exactos de las boletas de sufragios de las agrupaciones políticas que participarán en el acto electoral del 13/10/19 - art. 61° Ley N° 834 Q- y

cronograma electoral debidamente publicado, por lo que corresponde establecer el formato de las boletas de sufragio a utilizarse en los próximos comicios lo que tendrá validez para todas las agrupaciones políticas que participen en los referidos comicios a fin de evitar la anarquía en este tópico.

Por ello,

**EL TRIBUNAL ELECTORAL  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**RESUELVE:**

**D) ESTABLECER** que las boletas de sufragio de los partidos y/o alianzas transitorias previamente reconocidos, que:

**a)** participen postulando candidatos en **todas** las categorías de cargos en un primer cuerpo de 12 cm. por 19 cm. procede incluir la categoría de Gobernador y Vicegobernador, en un segundo cuerpo de la misma medida la categoría de Diputados provinciales; en un tercer cuerpo de 12 cm. por 19 cm. la categoría de Intendente y en otro de 12 cm. por 19 cm. los candidatos a Concejales.

**b)** participen postulando candidatos a cargo públicos electivos **exclusivamente en el ámbito municipal**, -teniendo en consideración que éstos sólo podrán actuar en el nivel comunal- las boletas serán de dos (2) cuerpos de 12 cm. por 19 cm., las que irán separadas entre sí por medio de líneas negras o blancas que posibiliten la separación inmediata por parte del elector. En la primera se consignará la categoría Intendente y en la segunda la de Concejales, debiendo cumplimentar las formalidades del art. 58° de la Ley N° 834 Q y su modificatoria; y las dispuestas en la presente resolución.

**c)** participen postulando candidatos a cargos públicos electivos de **Diputados Provinciales y en las categorías municipales**, la boleta será de tres (3) cuerpos, la primera contendrá la categoría de Diputados, la segunda la de Intendente y la tercera la de Concejales.

**d)** 1) las boletas de sufragio serán en papel obra de 60 gramos más (+) menos (-) 10%, impresión en tinta negra o blanca consignando el nombre del nucleamiento, número identificador, nómina de candidatos, categoría de cargos en letras destacadas de 5mm como mínimo y se admitirá también la sigla monograma, logotipo, símbolo y emblema debidamente registrado ante este Organismo y fotografía de uno o más candidatos.

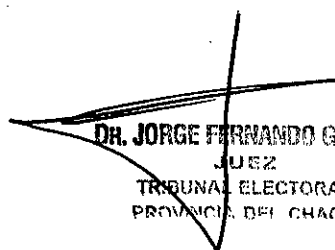
2) aquellas agrupaciones que decidan la impresión de boletas sin color, podrán utilizar papel diario tipo común, respetando las demás condiciones enumeradas en el inciso anterior.

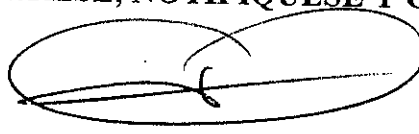
e) La fotografía deberá incluirse en silueta, sin fondo, en el tercio central de la boleta. Asimismo el logotipo, escudo, símbolo, emblema o monograma, debidamente registrados ante el Tribunal Electoral, se podrá agregar en el tercio inferior del cuerpo de la boleta y ocupando hasta un cuarto del mismo.

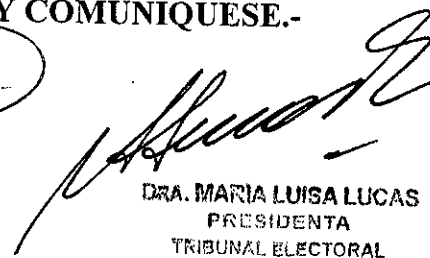
**II) DISPONER** que los candidatos **suplentes no figurarán** en las boletas de sufragio, por cuanto el sistema electoral adoptado en el artículo 90° inc. 4) y 6) de la Constitución de la Provincia del Chaco y artículos 149°, 150°, 151°, 152° y 155° de la Ley N° 834 Q, efectuado el escrutinio Definitivo de los comicios, el orden de colocación de los candidatos en la lista oficializada por este Tribunal Electoral, es la que determina la proclamación de los electos Titulares, correspondiendo ser proclamados suplentes los siguientes a éstos. Sólo a mayor abundamiento es dable destacar que este criterio adoptado por este Tribunal Electoral, permite una menor cantidad de candidatos y una mejor lectura y visualización de los mismos en las boletas.

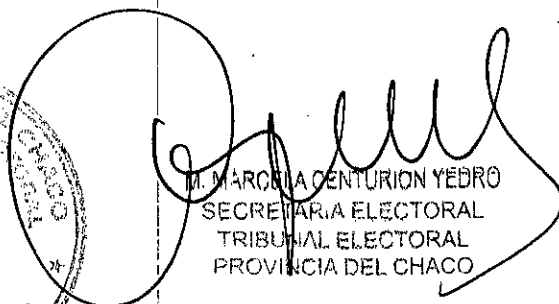
**III) PONER** en conocimiento de los nucleamientos políticos que participen en los comicios del 13/10/19, que si bien el Tribunal distribuye una cierta cantidad de boletas, si son provistas por los intervinientes, a los fines de una normal apertura del acto electoral, su reposición resulta de exclusiva responsabilidad de las agrupaciones a través de sus respectivos fiscales.

**IV) REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.-**

  
**DR. JORGE FERNANDO GÓMEZ**  
JUEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO

  
**DR. ORLANDO JORGE BENARAVICH**  
JUEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO

  
**DRA. MARIA LUISA LUCAS**  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL

  
**M. MARCIA CENTURION YEDRO**  
SECRETARIA ELECTORAL  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO

